

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 077

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Mensaje del Sr. Gobernador.*

*Proyecto de Ley fijando aumento de haberes
al personal de seguridad dependiente
de la Policía Territorial.*

Entró en la sesión de: *24/4/84. 7. Sesión Extraordinaria*

COMISION Nº *2.*

Orden del Día Nº _____

Retraso de entrega de 21/5/84

SEÑOR SECRETARIO

dey.

A. de Antequera

Cuenta & Inventario
en el día 21 de mayo de 1984

23/5/84

23/4/84

H(027)
12.00

18/4/84

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota Nº 1 0 1 / 84
Letra: Gob.

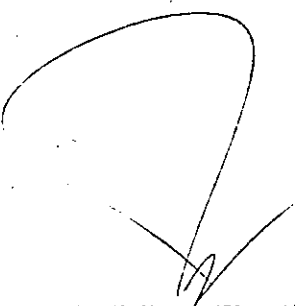
USHUAIA, 18 ABR 1984

A LA HONORABLE LEGISLATURA.

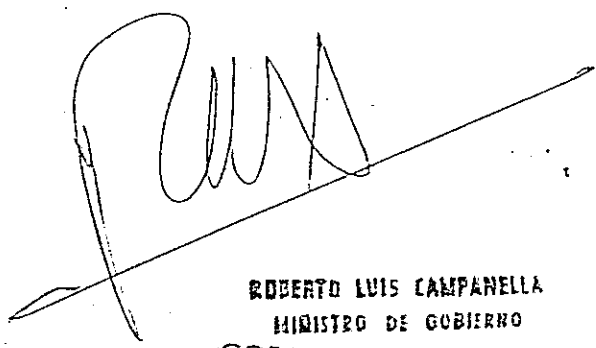
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de remitir proyecto de Ley por el que se incrementan los haberes del personal de la Policía Territorial.

El Gobierno del Territorio, conciente del atraso de los haberes relativos del personal de la Policía Territorial, respecto del nivel de remuneraciones de la Administración Pública Territorial, pretende con la presente norma evitar que la condición salarial de dicho sector continúe postergada, estableciendo para ello una escala de incrementos diferenciales cuyo principal objetivo es brindar mayor beneficio a los grados inferiores y equiparar sus remuneraciones a las del resto de los escalafones que integran la Administración Pública Territorial, todo ello dentro de las posibilidades presupuestarias del presente ejercicio.

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.-



FERNANDO DIEGO GARCIA
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA



ROBERTO LUIS CAMPANELLA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- FIJANSE para el personal de seguridad dependiente de la Policía Territorial, con retroactividad al día 1º de marzo de 1984, los incrementos de haberes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Serán beneficiarios de dichos incrementos los integrantes del escalafón de seguridad comprendidos entre los cargos de Agente y Oficial Principal, inclusive.

ARTICULO 3º.- Los mencionados aumentos salariales serán liquidados en concepto de bonificación especial, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para la determinación de adicionales, suplementos o bonificaciones cuyo monto surja de la aplicación de proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones. Asimismo, no estarán sujetos a las retenciones y/o contribuciones previsionales y asistenciales.

ARTICULO 4º.- Las asignaciones instituidas por la presente Ley no afectarán la equiparación del nivel de remuneraciones que la Policía Territorial mantiene con las escalas de haberes de la Policía Federal Argentina, establecida mediante la Ley Nº 14.764.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar normas de interpretación, aclaratorias y de aplicación para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a la partida de personal asignada a la Policía Territorial en el Presupuesto General de la Gobernación correspondiente al ejercicio 1984.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, publíquese y cumplido, archívese.

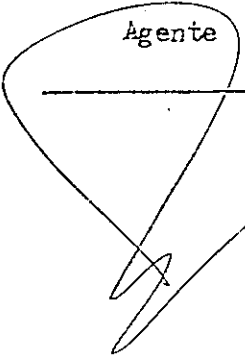
L E Y Nº



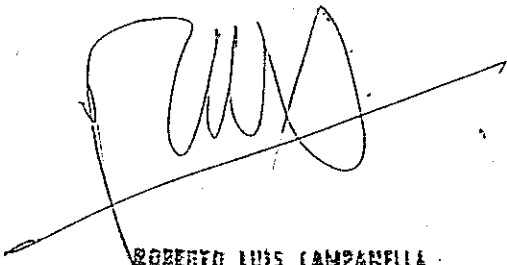
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ANEXO I DE LA LEY Nº

Cargo	Incremento en \$a
Oficial Principal	2.000
Oficial Inspector	2.200
Oficial Subinspector	2.600
Oficial Ayudante	3.000
Suboficial Mayor	1.800
Suboficial Auxiliar	2.000
Suboficial Escribiente	2.200
Sargento 1º	2.400
Sargento	2.500
Cabo 1º	2.600
Cabo	2.800
Agente	3.000



FERNANDO DIEGO GARCIA
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ROBERTO LUIS CAMPANELLA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO